

El premio de cobranza asignado para lo recaudado en voluntaria es del 3,40 por 100 para lo que se obtenga por contribuciones e impuestos estatales, provinciales y municipales, y para la recaudación que se obtenga por cuotas de Organismos oficiales, el 50 por 100 del premio que tengan concedido a esta excelentísima Diputación.

Por la recaudación ejecutiva, el premio consistirá en el 3 por 100 ó 4 por 100, respectivamente, según sea por haber incurrido el contribuyente en los recargos de apremio del 20 por 100 ó 10 por 100.

La plaza a cubrir es de primera categoría, y la fianza a constituir en metálico o títulos de la Deuda Amortizable del Estado es de pesetas doscientas sesenta y dos mil quinientas ochenta y seis (262.586), equivalente al 5 por 100 de pesetas 5.251.719, que es el promedio del cargo de recibos formulados por la Delegación de Hacienda en el bienio 1961-62. Entendiéndose autorizada esta excelentísima Diputación para utilizar dicha fianza en su provecho para la prestación de garantía que a ella le exija la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

Los concursantes tendrán que ser en propiedad funcionarios Administrativos de esta excelentísima Diputación Provincial, con categoría, al menos, de Oficiales. Siendo mérito preferente el justificar el aspirante haber ejercido funciones recaudatorias, y después, la mayor categoría, el mayor tiempo de servicios y menor edad.

También podrán concurrir a este concurso, para caso de que no hubiese aspirantes de entre los funcionarios provinciales, los que lo sean del Ministerio de Hacienda y tengan capacidad para el cargo de Recaudador, de conformidad con el artículo 24, apartado segundo del vigente Estatuto de Recaudación. El nombramiento, en este supuesto, recaerá en el funcionario que reuniese más requisitos de los que señala el citado Estatuto de Recaudación y las Ordenes de 2 de marzo y 15 de abril de 1948.

La Diputación se reserva la facultad de revisar la cuantía de la fianza y los premios de recaudación señalados en esta convocatoria, cada periodo de dos años, a partir de la fecha de nombramiento.

El Recaudador nombrado no percibirá por la recaudación ejecutiva por un solo expediente más de cuatro mil pesetas.

Son a cargo del Recaudador nombrado todos los gastos que se produzcan por motivo de la gestión a su cargo (personal, seguros sociales, viajes, dietas, cobertura de recibos, etc., etc.), así como la contribución que grava los beneficios que obtenga).

Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso deberán ser reintegradas con tres pesetas de timbre del Estado, 1,50 pesetas de timbres provinciales y una peseta de sello de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local, y habrán de ser presentadas en el Negociado Registro de la Secretaría de esta excelentísima Diputación Provincial, de diez a las catorce horas, durante los veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La Junta del Servicio, al elevar a la excelentísima Diputación Provincial las solicitudes de los concursantes, propondrá, teniendo en cuenta los méritos y hoja de servicio de cada uno y su mayor antigüedad en el empleo, el funcionario concursante que deba ser nombrado, sin perjuicio de que la Corporación quede en libertad de designación, por tratarse de cargo de confianza y responsabilidad.

El nombrado deberá ingresar la fianza en la Depositaria Provincial, antes de los treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de su designación. Transcurrido este plazo sin verificarlo, se entenderá que renuncia al cargo.

Esta convocatoria, en lo no previsto en los términos de la misma, se acomodará a la Orden de Concesión del Servicio a la excelentísima Diputación Provincial, Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, Reglamento del Servicio y disposiciones legales pertinentes.

Granada, 4 de octubre de 1963.—El Presidente.—7.234-8.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se transcribe relación de aspirantes admitidas y excluidas a la oposición convocada para proveer plazas de Enfermeras generales de la Beneficencia Provincial.

Lista de aspirantes admitidas y excluidas a la oposición convocada para proveer plazas de Enfermeras generales de la Beneficencia Provincial de Madrid (Acuerdo de 26 de septiembre de 1963).

Aspirantes admitidas como acogidas a la Ley de 17 de julio de 1947:

Cupo de ex combatientes

Gómez Hernando, doña Angeles.

Aspirantes admitidas al turno libre

Abascal Díez, doña María del Pilar.
 Acalia Cantalapiedra, doña Pilar.
 Aguilera García, doña María de los Angeles.
 Andrés López, doña Carmen.
 Angel Pérez, doña María del Carmen.
 Aruca Rivera, doña Elisa.
 Barzana Pando, doña María de los Angeles.
 Calderón Rancano, doña María Paz.
 Carulla Villar, doña Montserrat.
 Ceniceiros Ojeda, doña María Gloria.
 Cordero López, doña María del Carmen.
 Cuéllar Blas, doña Aurora.
 Díaz Alvarez, doña María del Carmen.
 Díez Borjabad, doña Julia.
 Espi Sanchez, doña María Mercedes.
 Esquerdo Franco, doña María Luisa.
 Fernandez de la Reguera Solana, doña Adela.
 Fillo Rubio-Iglesias, doña Soledad.
 Frades Lázaro, doña Maximina.
 Galán Susbielle, doña Amelia.
 Garcia Martín, doña María Antonia.
 González Gamito, doña María Rosa.
 González de Madrid, doña María Victoria.
 González Spinola, doña María Dolores.
 Herranz Herranz, doña Paula.
 Herranz Juberas, doña María del Carmen.
 Ibañez Alvarez, doña Isabel.
 Izalán Carrillo, doña Mercedes.
 Luengo Carnero, doña Gloria.
 Martínez Nieves, doña María Isabel.
 Menéndez Fernandez, doña Celestina.
 Montero Pérez, doña Francisca.
 Navarro González, doña María del Pilar.
 Nieto Cebrie, doña María del Carmen.
 Pacheco Mauri-Vera, doña Ramona.
 Pardo Abad, doña María África.
 Ramo Durán, doña María del Carmen.
 Roa Montesinos, doña Mercedes.
 Rodilla Martín, doña Isabel.
 Romero Moreno, doña María Josefa.
 Ruano de la Iglesia, doña Angela.
 Tamara Capillas, doña Gregoria.
 Tordesillas Granados, doña Esperanza.
 Tordesillas Granados, doña Justina.
 Vázquez Rincón, doña Milagros.

Aspirantes excluidas por exceder de la edad exigida en las bases de convocatoria

García González, doña María Dolores.
 Hijazo del Val, doña Matilde.
 Martínez Garrido, doña Consuelo.

Madrid, 11 de octubre de 1963.—El Secretario, Carmelo Abellán García y Polo.—5.250.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 15 de octubre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 1 de julio de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eladio del Val del Val

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Eladio del Val del Val, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por

el Abogado del Estado, contra Resolución de 11 de noviembre de 1961 del Ministerio del Ejército, que desestimó recurso de reposición contra acuerdo de la Dirección General de Mutilados, denegando el ingreso del recurrente en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, se ha dictado sentencia con fecha 1 de julio de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Eladio del Val del Val contra Resolución del Ministerio del Ejército de 11 de noviembre de 1961, que desestimó recurso de reposición contra acuerdo de la Dirección General de Mutilados, que denegó el ingreso del recurrente en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha resolución por no